



**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de trigo
(*Triticum aestivum*) para siembra, originaria y procedente de Israel.**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

A) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PREVIO AL EMBARQUE

1. La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Israel, establecerá las directrices para la instalación de un programa de manejo integrado de plagas (MIP), dirigido a las plagas de interés cuarentenario para México.
2. Las unidades de producción (UP) de semilla de trigo, deben estar registradas, autorizadas y deberán ser inspeccionadas por la ONPF de Israel.
3. El listado de las UP autorizadas por la ONPF de Israel para exportación a México, deberá ser dado a conocer a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), previo al inicio del periodo de exportación. Su actualización será anual o por la exclusión de una UP.
4. La ONPF de Israel supervisará la aplicación del programa de manejo integrado para la prevención y manejo de plagas cuarentenarias de interés para México, en el cual la UP deberá llevar los registros y seguimiento del muestreo e incidencia de plagas, manejo del cultivo (labores) y control de plagas, en el que se deberá indicar el tipo de aplicación (preventiva o correctiva), momento de aplicación, frecuencia y productos empleados (ingrediente activo, concentración y dosis). Los registros deberán estar disponibles para su consulta por ambos países.
5. En las UP deberá realizarse la eliminación de residuos de cosecha.
6. Las UP que hayan tenido incidencias de las plagas de interés cuarentenario para México durante la temporada, no podrán realizar exportaciones de semilla de trigo a México.
7. Las empresas exportadoras de semilla de trigo a México deberán realizar limpieza de la semilla en poscosecha, almacenamiento y transporte, para la eliminación de residuos vegetales, impurezas y todo material diferente a ésta, que puedan representar un riesgo para México.

B) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PARA EL ENVÍO DE EMBARQUES

8. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Israel, el cual debe señalar en el apartado de declaratoria adicional lo siguiente:

“La semilla de trigo fue producida bajo un sistema de manejo integrado de plagas; así mismo, se inspeccionó y fue sometido a pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Israel y se certifica



**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de trigo
(*Triticum aestivum*) para siembra, originaria y procedente de Israel.**

libre de: *Alternaria triticina*, *Barley stripe mosaic virus* (BSMV), *Bromus sterilis*, *Claviceps purpurea*, *Fumaria officinalis*, *Fusarium roseum*, *Mayetiola destructor*, *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Pyrenophora tritici-repentis*, *Tilletia caries*, *Urocystis agropyri*, *Ustilago tritici* y *Xanthomonas translucens* pv. *translucens*".

"El contendedor fue inspeccionado, barrido, aspirado, se tomaron muestras representativas y se determinó que están libres de toda evidencia de *Trogoderma granarium*".

9. Aplicación de un tratamiento fitosanitario preventivo, con un fungicida de amplio espectro autorizado en el país de origen para la prevención y/o control de los hongos de interés cuarentenario para México. Las especificaciones de la aplicación del tratamiento deben estar indicadas en el CF que acompañe el embarque, el cual debe constatar el ingrediente activo, concentración y dosis aplicada.
10. La semilla de trigo deberá ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados. Los envases deben venir identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
11. La semilla de trigo deberá venir libre de suelo y cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.
12. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del Senasica. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) para diagnóstico fitosanitario de los hongos, virus, malezas, insectos y bacterias referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
13. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido, situación que será notificada a la ONPF de Israel.
14. Los presentes requisitos fitosanitarios están sujetos a cambios ante la detección de plagas cuarentenarias para México, no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada.